

EST-PARB-0095
ESTADO No. 0095
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 21 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S		20/09/2023	AUTO PARB No 0375	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68 se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones, y recomendaciones a la sociedad LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S., identificada con NIT 804015143-7, y su Representante legal MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 91072358, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0068-68, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe acompañado con registro fotográfico, en el cual se evidencie el avance al cumplimiento de la medida preventiva establecida en el acta de visita de fiscalización suscrita el 16 de agosto del 2023, respecto a la instrucción técnica de conformidad al informe de Visita de seguimiento PARB-VF-0060-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Elaborar e implementar el Plan de Transporte para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022. Reglamento de Seguridad e Higiene para Labores Mineras a Cielo Abierto. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que se entiende subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0317 del 16 de mayo de 2022, el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral

					<p>PARB-VF-0052-2022 del 26 de abril de 2022, toda vez que en la inspección de fiscalización realizada el 16 de agosto del 2023, se verifico su cumplimiento, así:</p> <p><i>"(...) En el momento de la inspección se verificó en campo el cumplimiento a estos requerimientos que ya habían sido considerados subsanados en el Auto PARB-0612 del 26/09/2022, notificado por estado 0086 del 27/09/2022, estableciendo que efectivamente, se realizó la instalación de la Señalización en el pozo de sedimentación y en el Frente de Explotación No. 2. Así mismo, se verificó que en el Frente de Explotación No. 2, se realizó la adecuación de un sistema de drenaje por medio de zanjas de coronación y canales perimetrales y se presentó la evidencia que demuestra que se tiene el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) actualizado al año 2023. Finalmente, respecto al informe de cumplimiento del Plan de Gestión Social - PGS, el titular presentó la información requerida mediante radicados No. 20221001918512 y 20221001918432 del 24 de junio del 2022, cuyo contenido fue aprobado por medio del Auto PARB-0612 del 26/09/2022. (...)"</i></p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0060-2023 del 4 de septiembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0350-68	HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, DIANA	20/09/2023	AUTO PARB No 0376	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0350-68 se realizan las siguientes requerimientos, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO y DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe acompañado con registro fotográfico, en el cual se evidencie el cumplimiento de las

		<p>CAROLINA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO y CRHISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO.</p>			<p>siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-0059- 2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST, avalado por el profesional encargado del SG-SST con licencia vigente. ✓ Realizar entrega de EPP, de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz del SG-SST, dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos. ✓ Ejecutar el plan de capacitación anual del SG-SST dejando la respectiva evidencia. ✓ Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. ✓ Implementar y ejecutar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Decreto 539 de 2022, dejar evidencia de su ejecución con la conformación de brigada y realización de simulacros. ✓ Implementar procedimiento de registro de medición y control de volúmenes de producción. ✓ Actualizar matriz de valoración de riesgos y peligros, considerando que el riesgo más valorado es contagio por COVID -19. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, NO se entiende subsanado los requerimientos realizados en la última visita de fiscalización realizada el 16 de febrero de 2021, de la cual se profirió informe PARB-VF-0265-2022 del 05 de diciembre de 2022 acogido por Auto PARB-0776 del 15/12/2022, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0110 del 30 de septiembre del 2020, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar documentos actualizados del SG-SST entre ellos matriz de peligro, reglamento de higiene y seguridad, reglamento interno. <p>Los titulares allegan en 6 páginas documento denominado “Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Plan de Emergencias”. Documento que no cumple con la normatividad vigente en cuanto al diseño y ejecución del SG-SST. Considerando lo anterior este requerimiento sigue pendiente de cumplir por parte de los titulares.</p> <p>Por lo anterior se requiere a los titulares mineros para que en termino de (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten el “Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Plan de Emergencias”, elaborado con la normatividad vigente en cuanto al diseño y ejecución del SG-SST. Sopena de continuar con el trámite iniciado mediante Auto PARB-0776 del 15/12/2022.</p> <p>-</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR a los titulares mineros que se entiende subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0776 del 15/12/2022, el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0265-2022 del 05 de diciembre de 2022, en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener un plano actualizado del título donde se observe el avance del frente minero. <p>Cumplimiento: Plano de labores con fecha febrero 2023, avalado por la Geóloga Lauren Marcela González Jiménez, se entiende por subsanado este requerimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar el registro de producción generado por la última actividad de explotación realizada en enero de 2022. <p>Cumplimiento: Los titulares allegan registro de producción correspondiente al año 2022, se entiende por subsanado este requerimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades mineras que se desarrollan en la mina como arranque, cargue y transporte. <p>Cumplimiento: Los titulares allegan documento correspondiente a “Manual de Operación Segura en la Mina”, por lo anterior se entiende por subsanado este requerimiento.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que debe dar cumplimiento a la producción aprobada en el PTI. Ahora en caso de encontrasen en circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan o dificulten las labores de explotación, podrán solicitar disminución de los volúmenes normales de producción. El código de minas señala que la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares mineros que la Solicitud de Prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 solicitada mediante Radicado 20231002280812 el 23/02/2023, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se pronunciara por acto administrativo independiente, por ser un trámite de su competencia.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0059-2023 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares mineros que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA	20/09/2023	AUTO PARB No 0377	DISPOSICIONES	
					Una vez verificado el expediente digital del título minero JAM-09431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor REINALDO MAYORGA BONZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.744.649 de Bogotá, en calidad de titular minero.	
					<p>APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0057-2023 del 30 de agosto de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 02 de agosto de 2023, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico (según corresponda), en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <table border="1" data-bbox="1025 979 2130 1401"> <thead> <tr> <th>Instrucción</th> <th>Plazo otorgado (Días hábiles)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023, del título minero JAM-09431, atendiendo la producción aprobada en el PTO para 9600 Ton/año de arena y 9600 ton/año arcilla.</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Entregar SG-SST actualizado para del año 2023, en el que incluya evidencias de la socialización del SG-SST, plan anual de trabajo del SG-SST, cronograma de capacitaciones con las respectivas evidencias de ejecución, matriz de riesgos, inducción y re-inducción, planilla de seguridad social integral del personal a cargo, reglamento de trabajo y de higiene, política y objetivos, avalado por profesional con</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Instrucción
Instrucción	Plazo otorgado (Días hábiles)					
Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023, del título minero JAM-09431, atendiendo la producción aprobada en el PTO para 9600 Ton/año de arena y 9600 ton/año arcilla.	15					
Entregar SG-SST actualizado para del año 2023, en el que incluya evidencias de la socialización del SG-SST, plan anual de trabajo del SG-SST, cronograma de capacitaciones con las respectivas evidencias de ejecución, matriz de riesgos, inducción y re-inducción, planilla de seguridad social integral del personal a cargo, reglamento de trabajo y de higiene, política y objetivos, avalado por profesional con	30					

					<p>Licencia vigente y encargado del SG-SST, con las respectivas evidencias de la implementación.</p>	
					<p>Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST, avalado por el profesional encargado del SG-SST con licencia vigente.</p>	30
					<p>Realizar entrega de EPP, de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz del SG-SST, dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos.</p>	30
					<p>Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina.</p>	30
					<p>Implementar y ejecutar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123, del Decreto 539 de 2022, dejar evidencia de su ejecución con la conformación de brigada y realización de simulacros.</p>	30
					<p>Implementar procedimiento de registro de medición y control de volúmenes de producción.</p>	30
					<p>Implementar el método de Explotación aprobado en el PTO de bancos descendentes, para una producción de 9000 m³/ año de arena y 9000 ton/año de arcilla, de lo contrario presentar actualización del PTO del método de Explotación y cantidad de la producción.</p>	30
					<p>Se debe contar con orientación de un profesional en el área de ingeniería de minas, al momento de realizar la explotación en estos sectores erosionados, de tal manera ejecutar el método de explotación planteado en el PTO, de una manera técnica y segura.</p>	30
					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva explicar los motivos por los cuales no está cumpliendo con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>	

					<ol style="list-style-type: none"> 1. SE RECOMIENDA que, para el desarrollo de las actividades mineras, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 539 del 08/04/2022 (Reglamento de Seguridad e Higiene para labores a cielo abierto). 2. INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en su calidad de titular del Contrato de CONCESIÓN No. JAM-09431, que, si se encuentra en circunstancias transitorias de orden técnico o económico o en su defecto razones de fuerza mayor o caso fortuito, que le impidan o dificulten la realización de labores de explotación minera, se le indica que puede acudir a las figuras jurídicas de suspensión de obligaciones o suspensión de actividades, contempladas en los artículos 52 y 54 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. 3. INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en su calidad de titular del Contrato de CONCESIÓN No. JAM-09431, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 expedida por la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para actualizar la información de Recursos y Reservas, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 4. INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en su calidad de titular del Contrato de CONCESIÓN No. JAM-09431, que, a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0057-2023 del 30 de agosto de 2023. 5. INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, en su calidad de titular del Contrato de CONCESIÓN No. JAM-09431, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	20/09/2023	AUTO PARB No 0378	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS CRIRSCO, presentado por el señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión JKO-11051, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y</p>

				<p>de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0047-2023 del 1 de septiembre del 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión JKO-11051, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del documento técnico ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS CRIRSCO, presentado mediante radicado No. 20231002458062 de fecha 01 de junio de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0047-2023 del 1 de septiembre del 2023, cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.2 del referido concepto técnico, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la Actualización de recursos y reservas del PTO del título minero JKO-11051 ajustándolo al área ambientalmente permitida por la resolución DGL No. 00144 del 13 febrero 2015 y cumpliendo con los términos de referencia establecidos mediante resolución 143 de 2017 y modificados por la resolución 299 de 2018. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Informar al titular que desde el Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión JKO-11051, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0047-2023 del 1 de septiembre del 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión JKO-11051, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de septiembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**